

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Prendes García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Consuelo» sita en el paraje llamado Villa, parroquia de Riaño, concejo de Langro.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la capilla del palacio de la Sra. Viudada del Marqués de Campo Sagrado, en el barrio de Villa, de dicho concejo, desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte 20° Oeste 50 metros y se colocará una estaca auxiliar. De auxiliar á primera en dirección Este 30° Norte se medirán 250 metros; de primera

a segunda en dirección Norte 30 grados Oeste se medirán 400 metros; de segunda á tercera en dirección Oeste 30 grados Sur se medirán 200 metros; de tercera á cuarta en dirección Sur 30 grados Este se medirán 100 metros; de cuarta á quinta en dirección Oeste 30 grados Sur se medirán 400 metros; de quinta á sexta en dirección Sur 30° Este se medirán 300 metros; de sexta á auxiliar en dirección Este 30 grados Norte se medirán 350 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Las direcciones se refieren al meridiano magnético y los ángulos sexagesimales.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.454 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 8 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 663

Que D. Bonifacio Gutierrez Castañón, vecino de Forcinas, ha presentado solicitud del registro de setenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nom-

bre de «Ampliación á María», sita en Forcinas, parroquia y concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fachada Norte de la casa llamada de la Hortana, propiedad de Felisa Martínez, que es el mismo punto del registro «María» (número 19.398) y desde él se medirán al Norte 200 metros para la primera estaca. De primera á segunda al Este 250 metros; de segunda á tercera al Sur 400 metros; de tercera á cuarta al Oeste 500 metros; de cuarta á quinta al Norte 400 metros; de quinta á primera al Oeste 250 metros, quedando cerrado el perímetro interior.

De primera estaca á sexta al Norte 100 metros; de sexta á séptima al Este 350 metros; de séptima á octava al Sur 600 metros; de octava á novena al Oeste 1.600 metros; de novena á décima al Norte 600 metros; de décima á primera al Este 1.250 metros, quedando cerrado el perímetro exterior y designadas las setenta y seis hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.460 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende,

según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 8 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 664

Que D. Ignacio Fernandez Curta, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Encarna Octava», sita en el paraje llamado Peñadura, concejos de Oviedo y Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada Mayadón, desde dicho punto en dirección Oeste se medirán 100 metros colocándose la primera estaca. De 1.^a a 2.^a en dirección Norte se medirán 100 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección Este se medirán 200 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección Norte se medirán 100 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección Este se medirán 200 metros; de 5.^a a 6.^a en dirección Norte se medirán 100 metros; de 6.^a a 7.^a en dirección Este se medirán 300 metros; de 7.^a a 8.^a en dirección Sur se medirán 100 metros; de 8.^a a 9.^a en dirección Oeste se medirán 300 metros; de 9.^a a 10 en dirección Norte se medirán 100 metros; de 10 a 11 en dirección Oeste se medirán 200 metros; de 11 a 12 en dirección Norte se medirán 100 metros; de 12 a 13 en dirección Oeste se medirá 100 metros; de 13 a 1.^a en dirección Norte se medirán 100 metros; quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.452, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 668

Que D. Ruperto Menendez Pren-des, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento

noventa hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Jaleo», sita en el paraje llamado Buseco, parroquia de San Salvador de la Montaña, concejo de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la mina «Sito» (número 13.426), desde este punto y en dirección S. O. se medirán 500 metros para la primera estaca. De 1.^a a 2.^a al N. O. 100 metros; de 2.^a a 3.^a al S. O. 500 metros; de 3.^a a 4.^a al N. O. 100 metros; de 4.^a a 5.^a al S. O. 500 metros; de 5.^a a 6.^a al N. O. 100 metros; de 6.^a a 7.^a al S. O. 500 metros; de 7.^a a 8.^a al N. O. 100 metros; de 8.^a a 9.^a al S. O. 500 metros; de 9.^a a 10 al S. E. 600 metros; de 10 a 11 al N. E. 500 metros; de 11 a 12 al S. E. 200 metros; de 12 a 13 al N. E. 500 metros; de 13 a 14 al S. E. 200 metros; de 14 a 15 al N. E. 500 metros; de 15 a 16 al S. E. 200 metros; de 16 a 17 al N. E. 1.000 metros; de 17 a punto de partida, 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las ciento noventa hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación la de la mina «Sito».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.477 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 10 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 674

Que D. Valentín Acebal y Fraile, vecino de Oviedo, como apoderado de los Sres. D. Eulogio Acebal y Fraile y D. Adolfo Pollet-Auler, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á única», concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las concesiones «Única», núm. 13.829, y «Cristina», núm. 10.055.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada

solicitud con el número 19.378 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 669

AYUDANTIA DE MARINA DE RIBADESELLA

Edicto

D. Daniel Salgado del Valle, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Ribadesella y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que por el patrón y tripulantes de la lancha de vapor de pesca «Santa Ana», de la matrícula de este distrito, fué hallada en la mar y á más de 20 millas del puerto de Llanes, un barril de grasa de máquinas con marcas ilegibles.

Lo que se manifiesta para todo el que se crea con derecho á ella lo reclame en esta Ayudantía de Marina, en el plazo de treinta días, á partir del de la publicación de esta edicto en el diario oficial de este provincia.

Ribadesella, 16 Febrero de 1917.

—Daniel Salgado.

R. al núm. 744

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza á D. José Galán y Alvarez Cascos, ó á sus herederos, Secretario Contador que fué en 1906 del Ayuntamiento de Valdés, provincia de Oviedo, para que por sí ó por medio de apoderado se presente en este Tribunal en el plazo de veinte días, para recoger y contestar el pliego de cargos que personalmente le ha sido dirigido en el examen y juicio de las cuentas municipales de dicha población y año expresado, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole en rebeldía y continuando así las actuaciones de las cuentas sin audiencia del mismo.

Madrid, 15 de Febrero de 1917.

—El Ministro-Jefe, Lamberto Martínez Asenjo.

R. al núm. 712

Distrito Minero de Oviedo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

DÍAS Y MINAS	Números	Mine- ral.	Parajes	Parroquias	Concejcs	REGISTRADORES	Veindad	Minas colindantes
2 al 9 de Marzo	18860	Hulla	—	—	Aller	D. Ramón Gutierrez Díaz Faes.....	Piñeres-Aller	Cervera, n.º 11196, y La Va- liente, 510.
3 al 10 de Marzo	18872	Id.	Sierra Cueto	Soto	Id.	D. José María Gutierrez	Santu'lano	Primera, n.º 8709; Atalaya 2.ª, 11641; Rivera, 15963; Tarde, 13432; Entera, 16080, y Mu- ralla, 11633
S. JOSE DE LA MONTAÑA 11 al 18 de Marzo	18914	Id.	Rozada	Cabañaquinta	Id.	Id.	Id.	—
SAN JOAQUIN	18915	Id.	—	Cuérigo	Id.	Id.	Id.	La Envidiosa, 12033; Escape, y La Fcicada
14 al 21 de Marzo	18952	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Id.	La Envidiosa, Cuériga, 12036, y Escape, 12064
Demasia á LA ENVIDIOSA 15 al 22 de Marzo	18953	Id.	—	Id.	Id.	Id.	Id.	La Envidiosa; Prevista, 12230; Forcada, 12232; Cuériga 2.ª, 14955; Escape, 12064; Cué- rige, 12036
16 al 23 de Marzo	18977	Id.	Sierra Cueto	Soto	Id.	D. Ramón Lopez Granda	Gvico	Primera, Atalaya 2.ª, Rivera, Tarde, Entera y Muralla
PRECAUCION	18978	Id.	Corra del Tablao	Cabañaquinta	Id.	D. Bautista Ordoñez Sanchez.....	Murada	—
24 al 31 de Marzo	19000	Id.	Pescano	Idem y Vega	Id.	D. Salvador Chico Saez	Cabañaquinta	—
ESPERANZA 2.ª								
25 de Marzo al 1.º de Abril								
FLORES								

(Continuará)

Agencia ejecutiva de la Zona de Luarca

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAYON

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.»

Notifíquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotacion preventiva del embargo.»

AÑO DE 1915

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS		TOTAL débito
			Pesetas Cts.	Apremio de 2.º grado Pesetas Cts.	
27	Zoilo Castrillon..	Arbón.....	6,96	1,04	8,00
40	Celestino Gonzalez.....	Id.....	10,44	1,56	12,00
42	Teresa Lopez.....	Id.....	0,44	0,07	0,51
45	Mateo Lopez.....	Id.....	0,44	0,07	0,51
176	José Valledor.....	Argolellos.....	32,63	4,89	37,52
177	Pablo Acero.....	Busmayor.....	1,96	0,30	2,26
190	Ramon Perez.....	Id.....	0,65	0,10	0,75
204	José Gonzalez.....	Candanosa.....	9,59	1,44	11,03
302	María Fernandez.....	Pojos.....	2,61	0,39	3,00
326	Rosa Gonzalez.....	Ponticiella.....	0,65	0,10	0,75
328	Rosa Lopez.....	Id.....	0,65	0,10	0,75
367	José Fernandez Rodriguez.....	Trabada.....	1,52	0,23	1,75
395	Manuela Lopez.....	Valle.....	1,96	0,30	2,26
458	María Fernandez Alvarez.....	Cárcabas.....	2,61	0,39	3,00
480	José Mendez Rodriguez.....	Lendelfonso.....	4,35	0,64	4,99
491	Joaquina Suarez Fernandez.....	Id.....	15,23	2,28	17,51
533	Pedro Suarez Rodriguez.....	Lendequintana.....	19,58	2,94	22,52
585	José Rodriguez Suarez.....	Villayon.....	1,52	0,23	1,75
659	Josefa Mendez Garcia.....	Carceo.....	3,48	0,52	4,00

AÑO DE 1916

Número del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS		TOTAL débito
			Pesetas Cts.	Apremio de 2.º grado Pesetas Cts.	
27	Zoilo Castrillon..	Arbon.....	6,95	1,05	8,00
40	Celestino Gonzalez.....	Id.....	10,42	1,56	11,98
42	Teresa Lopez.....	Id.....	0,43	0,07	0,50
45	Mateo Lopez.....	Id.....	0,43	0,07	0,50
177	José Valledor.....	Argolellos.....	32,59	4,89	37,48
178	Pablo Acero.....	Busmayor.....	1,96	0,30	2,26
191	Ramon Perez.....	Id.....	0,65	0,10	0,75
205	José Gonzalez.....	Candanosa.....	9,55	1,43	10,98
303	María Fernandez.....	Pojos.....	2,60	0,39	2,99
307	Rosa Gonzalez.....	Ponticiella.....	0,65	0,10	0,75
327	Rosa Lopez.....	Id.....	0,65	0,10	0,75
329	José Fernandez Rodriguez.....	Trabada.....	1,52	0,23	1,75
368	Manuela Lopez.....	Valle.....	1,96	0,30	2,26
396	María Fernandez Alvarez.....	Cárcabas.....	2,60	0,39	2,99
459	José Mendez Rodriguez.....	Lendelfonso.....	2,18	0,32	2,50
492	Joaquina Suarez Fernandez.....	Id.....	15,21	2,28	17,49
534	Pedro Suarez Rodriguez.....	Lendequintana.....	19,55	2,93	22,48
585	José Rodriguez Suarez.....	Villayon.....	1,52	0,23	1,75
658	Josefa Mendez Garcia.....	Carceo.....	3,48	0,52	4,00

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificacion, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Villayon 20 de Enero de 1917. — El Agente auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm. 305

DIPUTACION PROVINCIAL

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que los señores Diputados Provinciales elegidos desde el año de mil ochocientos noventa y siete son los que á continuación se relacionan, con expresión del Distrito;

Distrito de Avilés

D. José de Salas y Florez Estrada
Jose Ramón Moutas Miranda
Cezáreo de Silva Inclán
Luis Longoria Casares
Casimiro Solís Rodríguez
José Guisasola Pedregal
Rodrigo de Llano Ponte y Mácua
David García Somines
Teodoro Vega Díaz

Distrito de Cangas de Tineo

D. Agustín de Llano Valdés
Agustín Fernández Argüelles
José del Rosal Echenique
Francisco García del Valle
José del Riego y Jove
Jesús Graña y G. Trelles
Armando de las Alas Pumariño

Distrito de Gijón

D. Juan Estrada Nora
José Menendez Alvarez
Javier Cavanilles y Peón
Santiago Innerarity Cifuentes
Eduardo Gonzalez Arizaga
José María Rato Du-Quesne
José Gonzalez Herrero

Distrito de Infiesto

D. Casimiro Sanchez Garcia
José de Argüelles y Argüelles
Antonio Landeta Ezcurdia
Feliz Lueje Valdés
Gerardo Berjano Escobar
José Tartiere Lenegre
Restituto Perez Alonso
Benito Castro Garcia
Luis de Argüelles y Argüelles
José San Román Gonzalez
Marcelino Trapiello y Menendez de Llano
Sebastián Gonzalez del Valle

Distrito de Lena

D. Manuel Nieto de la Fuente
Inocencio Fernandez Martinez
José María Gutierrez Palacios
Luis de Vereterra y Estrada
Francisco Lopez Fernandez
José del Rosal Echenique
Luis Longoria Casares
Florentino Garcia Lopez
Enrique Casares Castañón
Luis Menendez Castañedo

Distrito de Luarca

D. Zoilo Murias y Lastra
Miguel Estrada Nora
Lorenzo Muñoz Gonzalez
Delfin Blanco Villar
José María Cienfuegos y Bernaldo de Quirós
Benito Castro y Garcia
Humberto Blanco y Avella Fuertes
Antero Suarez Coronas
Gabriel Villamil y Graña
Ramon Fernandez Asenjo y Fernandez.
José Ochoa Perez
Manuel Mendez Andrés y Lopez
Celso Gomez Argüelles

Distrito de Llanes

D. Enrique Laria Diaz
Sr. Conde de la Vega del Sella
D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier
Primitivo Blanco de la Viña
José M.^a Saro y Bernaldo de Quirós
José de Abego Sanchez
José García Gonzalez
José de Argüelles y Argüelles

Distrito de Oviedo

D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós
Alfredo García Bernardo
Ramón Prieto Pazos
José Antonio Eguibar
Perfecto Eguibar y Vigil Escalera
Juan Rodriguez Garcia
Carlos Rodriguez San Pedro y Alvargonzalez
Felipe Polo Florez
Juan Botas Roldán
Francisco Gonzalez Argüelles

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expide la presente con el visto bueno del señor Presidente en Oviedo á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecisiete. — Gerardo A. Uria.—V.^o B.^o—El Presidente, Argüelles.

Ayudantía de Marina de Luanco

Edicto.

Don Emilio Doce Carro, Alferez de fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por el vecino de la parroquia de Bocinas, Evaristo Menendez Gonzalez, ha sido encontrado en el mar y próximo al sitio conocido por La Gargantera, en Antromero, un tronco de madera sin labrar, al parecer de roble ame-

ricano, el cual tiene de longitud 5,30 metros por 0,35 de diámetro. En una de sus cabezas tiene calada la marca H. E. C.

Las personas que se crean dueñas del referido tronco se presentarán ante este Juzgado con los documentos que acrediten su derecho, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues en caso contrario, ó de no presentarse reclamación alguna, al finalizar dicho plazo será entregado á su hallador.

Luanco, 19 de Febrero de 1917.
—Emilio Doce.

R. al núm. 747

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Somiedo

Habiendo sido alistado para el reemplazo del año actual el mozo Ricardo Martinez Lopez, hijo de Valentin y Bonifacia, natural de Castro, y no residiendo en este Municipio ni él ni sus padres, ni persona alguna de su familia, se le cita por medio del presente edicto para que concurra á estas Consistoriales á los actos de sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 18 del mes actual y cuatro del próximo Marzo respectivamente, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Pola de Somiedo, Febrero 10 de 1917.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 742

Alcaldía de Cabranes

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar del padrón de cédulas personales para el año corriente, con el fin de que los interesados puedan examinarlo, si así lo estiman conveniente, y producir las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de diez días á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabranes, 19 de Febrero de 1917.
—El Alcalde, Julián Corripio.

R. al núm. 746

Alcaldía de Langreo

EDICTO.

Habiendo quedado desierta la subasta de los arbitrios municipales para el actual ejercicio de 1917, se anuncia por segunda vez y bajo las mismas condiciones que la primera, según edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Febrero, para el día 28 del mismo, á las quince horas.

Los arbitrios á que se refiere esta subasta son los siguientes:

Tarifa A.—Puestos del Mercado de Sama, 3.125 pesetas.

Idem B.—Puestos del Mercado cubierto, 2 000 idem.

Idem C.—Demás puestos del concejo, 708,35 idem.

Idem G.—Derechos de construcciones, 3.000 idem.

Idem H.—Vehículos, 750 idem.

Idem I.—Establecimientos públicos, 2.000 idem.

Total, 11.583,35 pesetas.

Sama de Langreo, á 20 de Febrero de 1917.—El Alcalde, primer Teniente, Leopoldo F. Nespral.

R. al núm. 705

Alcaldía de Valle bajo
de Peñamellera

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que estimen del caso; advirtiéndose que transcurrido aquél no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Panes, á 16 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

R. al núm. 738

Alcaldía de Tineo

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el corriente año, durante el cual pueden los contribuyentes entablar las reclamaciones que procedan.

Tineo, 16 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Ceforino Menendez.

R. al núm 437

Alcaldía de Castropol

Anuncio.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado para el año actual de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Castropol, 17 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Antonio D. Canel.

R. al núm. 735

Alcaldía de Salas

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir en el año próximo de 1917, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por los interesados á los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace saber para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Salas á 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 749

Alcaldía de Piloña

Se saca á subasta el arbitrio sobre el matadero por el presupuesto anual de tresmil pesetas.

La subasta se hará á las once de la mañana del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia, contado el día de la inserción, en el despacho de la Alcaldía, bajo mi presidencia y con la asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones como dispone el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional será de 150 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 de la adjudicación.

Para el bastanteo de poderes está designado D. Armando Vega Sanchez, Abogado de Infiesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Infiesto, 15 de Febrero de 1917.—José María Martínez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para arren-

dar el arbitrio sobre el matadero, ofrece satisfacer por dicho impuesto la cantidad de... pesetas (en letra) cada un año.

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 730

Agencia ejecutiva de Ribera
de Arriba

D. Teodoro Alvarez Castañón, Re-caudador Agente ejecutivo del Ayuntamiento de la Ribera de Arriba del repartimiento por consumos del año de 1915.

Hago saber: Que en la relación de descubiertos al pago de las cuotas por consumos del año de 1915, se dictó por la Alcaldía de este concejo, con fecha veintidos del corriente, la providencia siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año de 1915 los contribuyentes por consumos que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en esta localidad, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término que marca el artículo 52, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de este Ayuntamiento, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Alcaldía.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta oficina en Ribera de Arriba á veintidos de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, Julian García.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia expido el presente en Ribera de Arriba á treinta y uno de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Agente ejecutivo, Teodoro Alvarez.

Contribuyentes morosos que se citan:

D.ª Carmen Alvarez Rivera, de Soto.

D. José Alvarez del Manzano, de idem.

D. Santiago Prieto Muñiz, de
idem.
D. Pedro Cachero Rivera, de
idem.
D. Isidro Suarez Suarez, de
idem.
D.^a Josefa García, de Vixel.
D. Faustino Viejo Alvarez, de
Soto.
D. Fermin Diaz Muniello, de
idem.
D. Melchor Suarez Suarez, de
idem.
D. Agustin Valle Suarez, de idem
D. Manuel Mallada Fernandez,
de idem.
D. José Alvarez Martinez, de
idem.
D. Fermin Gonzalez Iglesia, de
idem.
D. Vicente Mallada Fernandez,
de idem.
D. Antonio Morán Suarez, de
idem.
D. José Morán Félix, de idem.
D. Pedro Suarez Morán, de idem.
D. Balbino Gonzalez Suarez, de
idem.
D. José Félix Cimadevilla, de
idem.
D. Manuel Mallada Bárcena, de
idem.
D. Avelino Pello Suarez, de
idem.
D. Manuel Suarez Rodriguez, de
idem.
D. Aurelio Solis, de idem
D. Fernando Morán Félix, de
idem.
D. Fernando Riestra Secades, de
Carrera.
D. Leonardo Gonzalez Nevares,
de M.^a Palomar.
D. Cornelio Alvarez Alvarez, de
Palomar.
Herederos de Gabriel Gonzalez,
de Labarejos.
D. Francisco García Ordoñez, de
idem.
D. Maximino Fernandez Braba,
de Fuejos.
D. Manuel Alvarez Bueño, de
Labarejos.
D.^a Antonia Valle Alonso, de
Palomar.
Herederos de Paulino Martinez,
de Labarejos.
D. Jesús Fernandez Alvarez, de
Cabornio.
D. Santos Gonzalez Fernandez,
de M.^a Palomar.
D.^a Dolores Alvarez Tuñón, de
Labarejos.
D.^a Engracia Alvarez, de idem
D. Nicolás Alvarez Fernandez,
de idem.
Viuda de Ignacio Fernandez, de
idem.
D. Isidro Fernandes Alvarez, de
M.^a Palomar.
D. Basilio Fernandez Bueño, de
Palomar.
D. José Miranda Fernandez, de
Labarejos.
D. Felipe Gonzalez Alvarez, de
idem.

D. Sebastián Fernandez García,
de M.^a Palomar.
Viuda de Manuel Menendez, de
idem.
D. Emilio Fernandez Lobato, de
idem.
D.^a María García, de Labarejos.
Viuda de Inocencio Huerta, de
M.^a Palomar.
D. José Diaz Fernandez, de Pa-
lomar.
D.^a Eugenia Tuñón, de M.^a Pa-
lomar.
D. Francisco Alvarez Lobato, de
Bueño.
D. Pedro Lobato Félix, de idem.
D. Pascual García Félix, de
idem.
D. Marcelino Gonzalez Diaz, de
idem.
D. Miguel Fernandez Martinez,
de idem.
D. José García Lobato, de idem.
D.^a Brígida Pello Moreno, de
Segadas.
D. Vicente Fernandez Revolar,
de Ferreros.
D. José Cárcaba Mangas, de
idem.
D. Alfredo Alongo Rodriguez,
de Bueño.
D. Camilo Alvarez Vin.
D. Manuel García Suarez, de
Ferrerros.
D. Laureano Alvarez Acebal, de
idem.
D. Manuel García Alonso, de
Bueño.
D. Manuel García Fernandez, de
Ferrerros.
D. Faustino Fernandez Vazquez,
de Bueño.
D. Victoriano Alonso Rodriguez,
de Segadas.
D. Tiburcio Barbagero, de idem.
D. José Fernandez Lopez, de
Bueño.
D. Fernando Mangas Fernandez,
de idem.
Hijos de D. Eugenio Carrizo, de
Oviedo.
D. Enrique Vazquez (su viuda),
de Sardin.
D. José Gonzalez Muñiz, de Te-
llego.
D. Manuel Montes Pello, de Sar-
din.
D. José Martinez Rodriguez, de
Vegalencia.
Doña Ana Muñiz Poó, de idem.
D. Evaristo García Acebal, de
Tellego.
D. José Mertinez Caso, de idem.
D. Santiago Martinez, de idem.
D. Francisco Gonzalez Fernan-
dez, de Vegalencia.
D. Restituto Vazquez Montes,
de idem.
D. Francisco Ribera Bernardo,
de idem.
D. Cesáreo Fernandez Caso, de
idem.
D. José Lobato Santaclara, de
idem.
D. Andrés García Acebal, de
Tellego.

Doña Concepción Alvarez Me-
nendez, de Entrepuentes.
D. Benigno Lobato, herederos,
de Mamés.
D. Ceferino García Diaz, de Te-
llego.
D. Manuel Vazquez Alonso, de
Vegalencia.
D. Manuel Palicio Vazquez, de
idem.
D. Fernando Fernandez Caso,
de idem.
Herederos de Manuel Moran, de
idem.
D. David Farpón Fernandez, de
idem.
D. Gaspar Prieto Alvarez, de
Fresnedo.
D. Luciano Fernandez Rodri-
guez, de idem.
D. Manuel Gonzalez Gonzalez,
de Pico Lanza.
D. Jenaro Palicio Valle, de Fres-
nedo.
D. Felipe Carca Riestra, de Pico
Lanza.
D. José Areces Rodriguez, de
Fresnedo.
D. Antonio Gonzalez Alvarez,
de Candamo.
D. Manuel García Rodriguez, de
Pico Lanza.
D. Emilio Vazquez Gonzalez, de
Soto Rey.
Ribera de Arriba, 31 de Enero
de 1917.—El Agente ejecutivo, Teo-
doro Alvarez.

R. al núm. 473

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Luis Colubi Celayeta, Abogado
de los Ilustres Colegios de Ovie-
do y Gijón, Secretario de Go-
bierno del Juzgado de primera
instancia del distrito de Occi-
dente de Gijón.

Doy fé: Que en los autos ejecu-
tivos de que se hará mérito se dictó
la sentencia cuyo encabezamiento y
parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Gijón, á quince
de Enero de mil novecientos dieci-
siete, el Sr. D. Gabriel Cayón y
Duomarco, Juez de primera instan-
cia del distrito de Occidente de la
misma, habiendo visto estos autos
de juicio ejecutivo, promovidos por
el Monte de Piedad y Caja de Aho-
rros de Gijón, contra D. Juan Fran-
cisco Cifuentes y Prendes Pando,
que según posteriormente se ha sa-
bido, ha fallecido, siguiéndose ac-
tualmente el procedimiento contra
las personas que se crean con dere-
cho á la herencia del mismo, repre-
sentada la entidad ejecutante por el

Procurador D. Enrique Albert y Garrido y defendida por el Letrado D. Manuel F. Gonzalez Riera y representados los demandados por su rebeldía en los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados especialmente hipotecados por D. Juan Francisco Cifuentes y Prendes Pando, para con su importe pagar al «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón» las cincuenta pesetas de principal, mil ciento veinticinco de intereses vencidos hasta el seis de Enero de mil novecientos dieciséis, intereses de esas cantidades á razón del seis por ciento anual desde la indicada fecha hasta el completo pago, y las costas causadas y que se causen al cumplimiento de este fallo.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Doctor Gabriel Cayón.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública por ante mi el Secretario, doy fé.—P. D., Angel R. Davila.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los demandados, contraigo el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia en Gijón á dieciséis de Enero de mil novecientos diecisiete.—P. D., Angel R. Dávila.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Gabriel Cayón Duomarco.

R. al núm. 431

Juzgado de Llanes

D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera Instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en la demanda sobre declaración de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia

En la villa de Llanes, á once de Enero de mil novecientos diecisiete, el Sr. D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto

la presente demanda sobre declaración de pobreza, propuesta por doña Perfecta de la Vega Cruz, de ochenta y ocho años de edad, viuda, labradora, vecina de Noriega, representada por el Procurador don Luis Castellanos Sanchez, y defendida por el Letrado D. José María de Beto, contra doña Clara Vega Fernandez, mayor de edad, casada con D. Pablo Fernandez Florez, vecinos que fueron de Pancar, ambos ausentes en paradero ignorado, en cuya demanda también es parte el Sr. Representante del Abogado del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á D.^a Perfecta Vega de la Cruz, para litigar sobre acciones nacidas del condominio de la casa de vivir indicada, con doña Clara Vega Fernandez, y con derecho á la doña Perfecta de disfrutar de los beneficios de la expresada Ley sin perjuicio para en su día de lo que disponen los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma, todo ello sin declaración de costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Sanchez Gutierrez.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados ausentes, expido el presente.

Dado en Llanes á veintiseis de Enero de mil novecientos diecisiete.—Adolfo Sanchez Gutierrez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm 440

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á dis-

posición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZNORIEGA, Aquilino Emilio, del trozo de Luarca, folio 33 de 1917, hijo de Aquilino y Josefa, natural de Santander y vecino de El Franco, procesado por faltar á concentración el día 20 de Diciembre del año último en la Comandancia del trozo á los efectos prevenidos en el artículo 83 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la marinería de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Contra-maestre de la Armada graduado de Alférez de Fragata, Ayudante de Marina y Comandante del trozo de Luarca, D. Juan Mosquera Perez, Juez instructor en dicha sumaria.

369

GONZALEZ FERNANDEZ, Serafin, hijo de Jovino y de Regina, natural de la Arena, soltero, jornalero, de 20 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo creciendo, ojos castaños, pelo rubio, frente, nariz y boca regulares, barba por salir, color bueno, otras particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por prófugo; comparecerá en término de noventa días ante D. Ambrosio Varela Pardo, Alférez de Fragata graduado de la Armada, Juez instructor de la Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue.

364

OTERO GANCEDO, Felisa, natural de Villaviciosa (Oviedo), soltera, sirvienta, de 20 años de edad, hija de Bernardo y Teresa, vecina de Gijón, con instrucción, domiciliada últimamente en su pueblo, procesada por infanticidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

728

Es: Tip. del Hospicio provincial